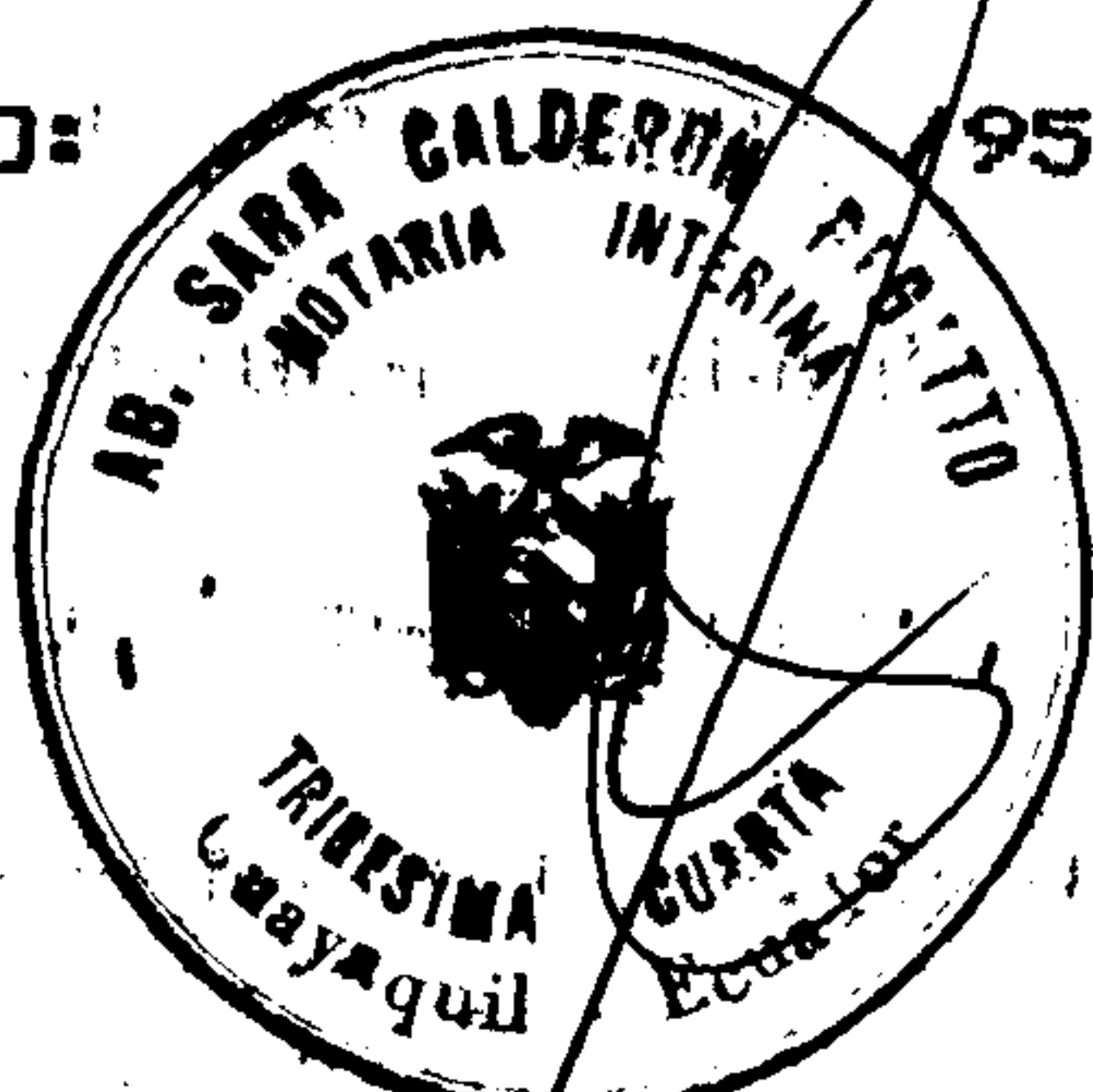
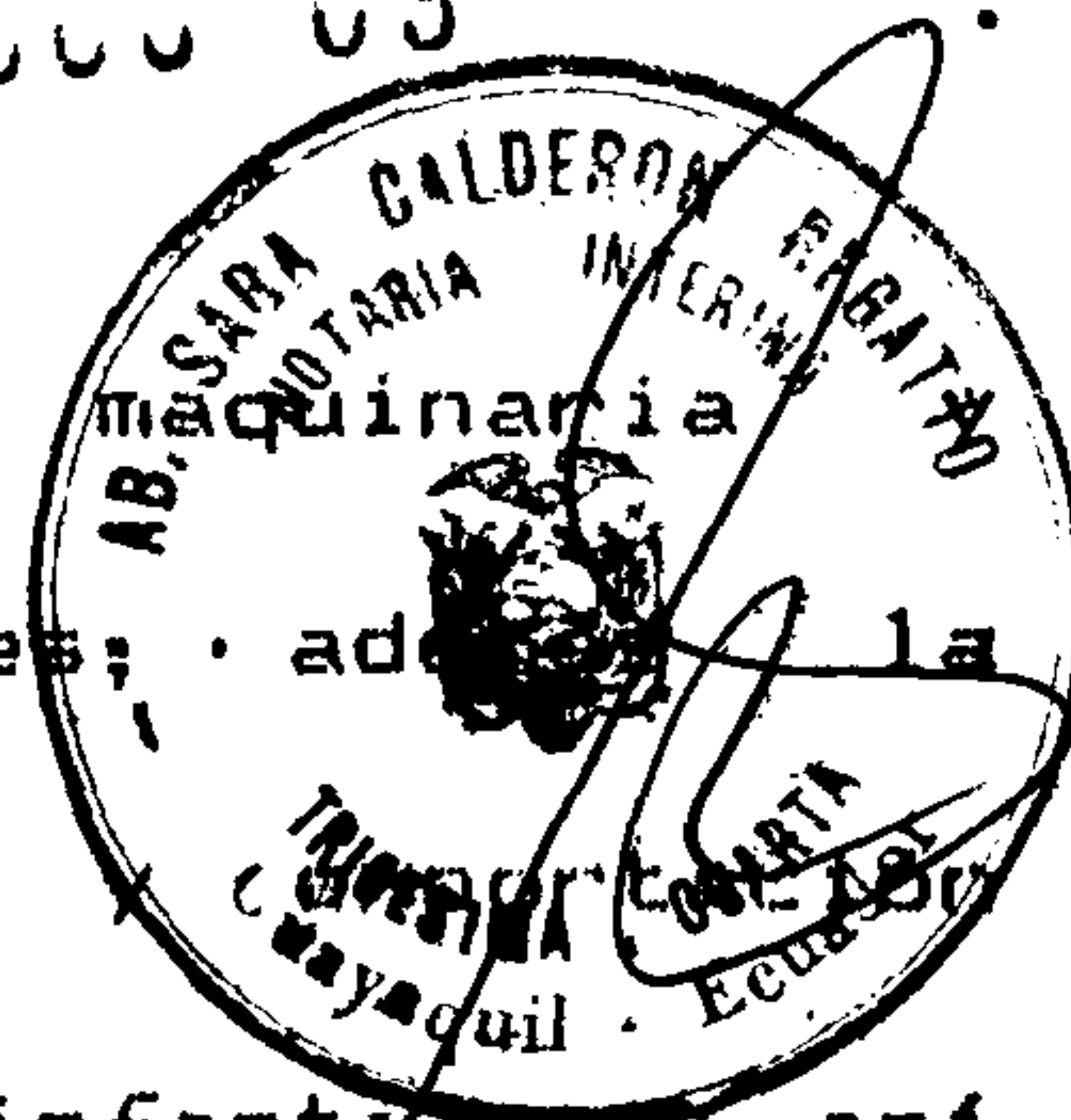


1 NUMERO: 195 CONSTITUCION DE LA COMPANIA
2 ANONIMA ROBIDSA ROBERTO
3 IDROVO S.A. - - - - -
4 CUANTIA: INDETERMINADA. - - - - -
5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
6 del Guayas, República del Ecuador, a los DIECIOCHO
7 días del mes de JULIO de mil novecientos noventa
8 y cinco, ante mi Abogada SARA CALDERON REGATTO,
9 NOTARIA INTERINA, TRIGESIMA CUARTA de este Cantón,
10 comparecen a la celebración de la presente
11 escritura las siguientes personas: señor ROBERTO
12 JAVIER IDROVO IDROVO, quien declara ser de estado
13 civil casado, Ejecutivo, con cédula de ciudadanía
14 número cero nueve cero siete cinco dos cuatro cero
15 cinco dos; y, JOSE VICENTE MORALES ANCHUNDIA, quien
16 declara ser de estado civil soltero, Ejecutivo, con
17 cédula de ciudadanía número cero nueve uno cero
18 cero cuatro dos ocho dos nueve; ambos por sus
19 propios derechos. Los comparecientes declaran ser
20 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta
21 ciudad, hábiles para contratar y a quienes de
22 conocerlos doy fe. - Bien instruidos en el objeto y
23 resultados de la presente escritura de CONSTITUCION
24 DE COMPANIA a cuyo otorgamiento proceden con amplia
25 y entera libertad, para que sea elevada a escritura
26 pública me presentaron la minuta y documentos
27 habilitantes que son del tenor siguiente: - - - - -
28 SENOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas



1 a su cargo sirvase incorporar una de Constitución
2 de Compañía Anónima denominada ROBIDSA ROBERTO
3 IDROVO S.A., al tenor de las siguientes cláusulas:- -
4 **CLAUSULA PRIMERA: INTERVENTORES.-** Comparecen a la
5 celebración del presente contrato y manifiestan su
6 voluntad de constituir una Compañía Anónima, las
7 siguientes personas: JOSE VICENTE MORALES ANCHUNDIA, de
8 estado civil soltero y ROBERTO JAVIER IDROVO IDROVO, de
9 estado civil casado. Todos comparecen por sus
10 propios derechos, domiciliados en la ciudad de
11 Guayaquil de y nacionalidad Ecuatoriana.- - - - -
12 **CLAUSULA SEGUNDA: DISPOSICIONES APLICABLES.-** La Compañía
13 que se constituye mediante este contrato, se
14 regirá por su estatuto Social, por las disposiciones
15 de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código
16 Civil y por las demás normas del Derecho Positivo
17 Ecuatoriano que le fuera aplicable.- - - - -
18 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA**
19 **ANONIMA DENOMINADA ROBIDSA ROBERTO IDROVO S.A..-**
20 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y**
21 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyase en esta
22 Ciudad la Compañía que se denominará ROBIDSA
23 ROBERTO IDROVO S.A., la misma que se regirá por las
24 leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los
25 reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO:**
26 **OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto
27 dedicarse a la explotación de pozos de sal;
28 producción, refinación, comercialización, importación;

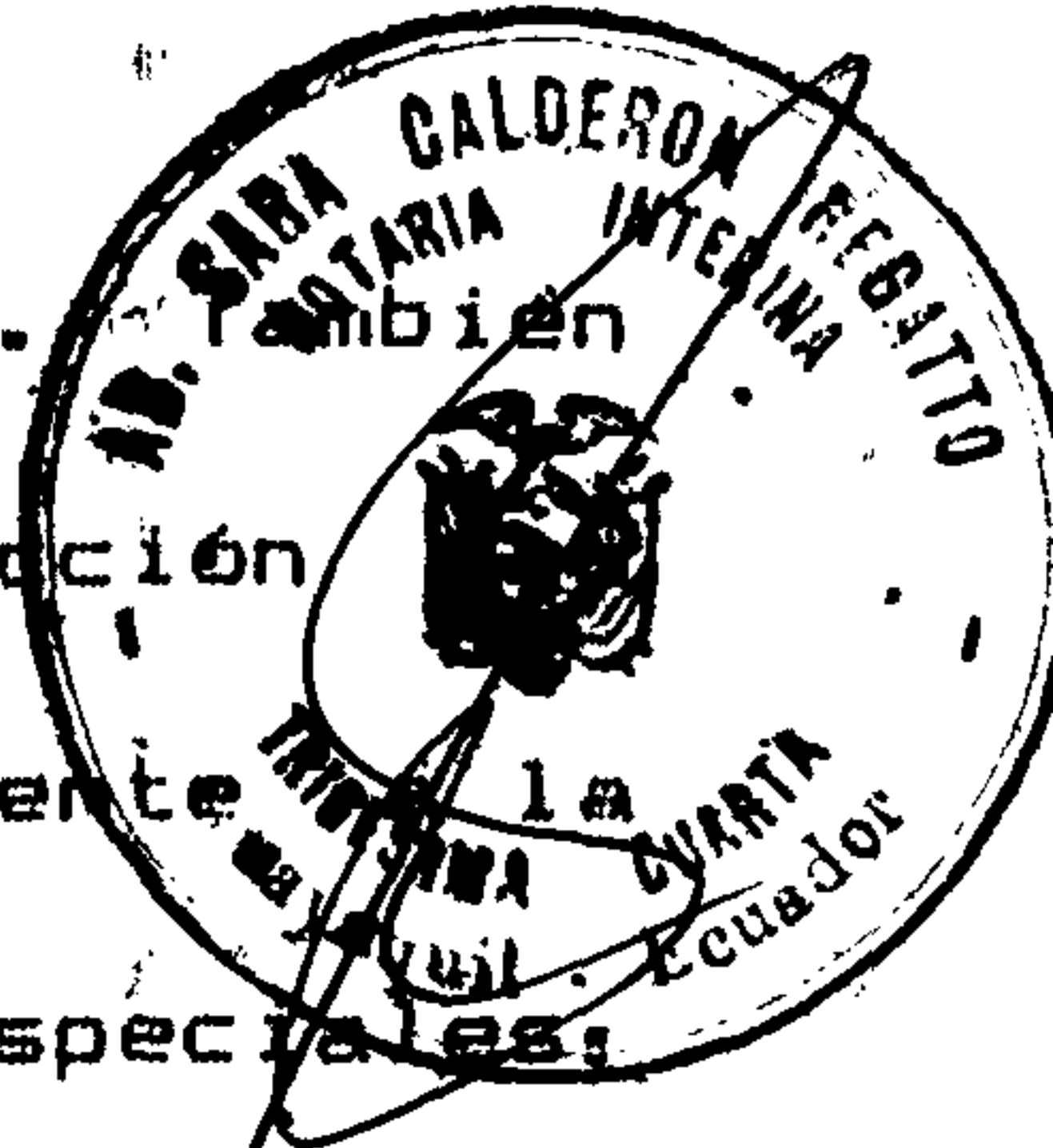
0000 03



1 exportación de sal; importación de
2 materia prima destinada a dichos fines; además la
3 Compañía se dedicará a la importación
4 de toda clase de juguetes y juegos infantiles, así
5 también se dedicará a la fabricación, venta e
6 importación de acoples de mangueras y conexiones de
7 maquinaria y demás equipos mecánicos; así también la
8 Compañía se dedicará a la fabricación, venta, compra,
9 adquisición, conservación y consignación de toda clase
10 de vehículos automotores y sus accesorios; también
11 se dedicará a la construcción de toda clase de
12 viviendas familiares o unifamiliares, construcción de
13 toda clase de edificios, centros comerciales,
14 residenciales, condominios; así mismo la compañía se
15 dedicará a la construcción de carreteras y puentes,
16 pistas para la navegación aérea y aeropuertos; podrá
17 importar, comprar maquinarias livianas y pesadas para
18 la construcción. Así también se dedicará a brindar
19 asesoramiento técnico y administrativo a toda clase
20 de empresas públicas o privadas en instituciones
21 académicas; a la importación, compra, distribución y
22 comercialización de toda clase de equipos, repuestos
23 y accesorios aplicables a todo tipo de automotores.
24 También se dedicará a la fabricación, producción,
25 transformación, compra, venta, importación, exportación,
26 representación, consignación de ropas, prendas de
27 vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras,
28 tejidos, hilados y calzados y las materias primas que

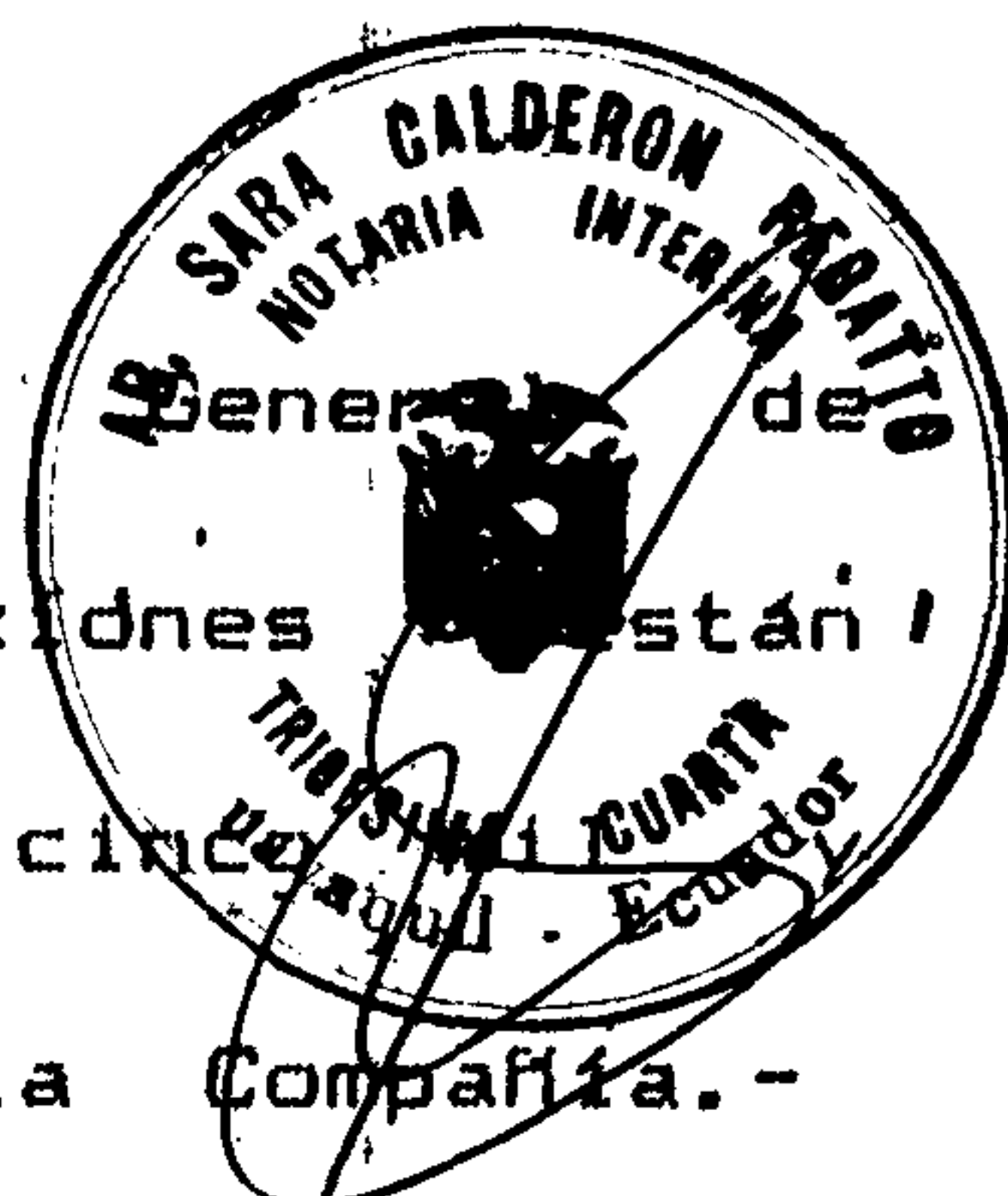
1 la componen. También se dedicará a la importación,
2 exportación y distribución de instrumental médico y
3 de laboratorio. Asimismo podrá dedicarse a la
4 instalación de laboratorios para la fabricación de
5 productos para la salud, así como la comercia-
6 lización, importación, exportación y distribución de
7 productos farmacéuticos en todo el territorio
8 nacional e internacional. Asimismo se dedicará a la
9 importación, compraventa de equipos de imprenta y
10 sus repuestos, así como la materia prima conexa
11 (pulpa, tinta, etcétera). Asimismo se dedicará a
12 la compraventa, corretaje, administración, permuta,
13 agenciamiento, explotación y anticresis de bienes
14 inmuebles, inclusive suites y palcos en estadios
15 no construidos o que se construyan en el país.
16 Compraventa, importación y exportación de productos
17 agrícolas, industriales en las ramas alimenticias,
18 metalmecánica, textil y metalúrgica. Importar y
19 exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda
20 clase de productos agropecuarios. Asimismo importar y
21 exportar artículos de ferretería, artesanía, electro-
22 domésticos y materiales de construcción. También se
23 dedicará a prestar servicios en el campo Jurídico,
24 Económico, Inmobiliario y Financiero, Investigaciones
25 de Mercado y Comercialización Interna. Asimismo podrá
26 dedicarse a la explotación agrícola en todas sus
27 fases, al desarrollo, crianza, importación de toda
clase de ganado mayor y menor, productos y cualquier

1. maquinaria para la agricultura y la ganadería. También
2. tendrá por objeto dedicarse a la reproducción
3. cautiverio de camarones, larvas y posteriormente
4. maduración de los adultos en los criaderos especiales;
5. también a la construcción de plantas procesadoras de
6. alimentos y/o productos para el propio consumo de la
7. actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comer-
8. cializarlos en el mercado nacional e internacional; se
9. dedicará al cultivo de cría de camarones en viveros
10. y piscinas y su fase extractiva con fines de
11. comercialización; se dedicará a la comercialización dentro
12. y fuera del país de post-larvas o juveniles de
13. camarón. También podrá adquirir en propiedad,
14. arrendamiento o asociación, barcos pesqueros, instalar
15. su planta industrial para empaque, envasamiento o
16. cualquier otra forma para su comercialización de los
17. productos del mar; se dedicará a la producción,
18. comercialización, importación y exportación de aceite
19. de harina de pescado. También tendrá por objeto
20. dedicarse a la actividad mercantil como comi-
21. sionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente
22. y representante de personas naturales y/o jurídicas,
23. nacionales y/o extranjeras y actuar como cuenta
24. correntista mercantil. También se dedicará a la
25. compraventa, permuta por cuenta propia, de acciones de
26. Compañías Anónimas y de participaciones de Compañías
27. Limitadas. También se dedicará a fomentar y
28. desarrollar el Turismo Nacional e Internacional,



1 mediante la instalación y administración de agencias
2 de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes,
3 cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales,
4 parques mecánicos de recreación, casinos y salas de
5 juegos de azar y recreativos. Realizar, a través de
6 terceros, el transporte por vía terrestre, aérea,
7 fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en
8 general, de pasajeros, carga, materiales para la
9 construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos,
10 embalajes y guardamuebles. Adicionalmente la Compañía
11 se dedicará a la comercialización, industrialización,
12 explotación, exportación e importación de toda clase
13 de productos alimenticios, ya sea por cuenta propia o
14 de terceros. Para cumplir con sus objeto social
15 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las
16 Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con
17 el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual
18 se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS
19 que se contarán a partir de la fecha de
20 inscripción de esta escritura en el Registro
21 Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal
22 de la Compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá
23 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar
24 de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO:**
25 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** **ARTICULO QUINTO.-** El
26 Capital Social de la Compañía es de CINCO MILLONES
27 DE SUCRES dividido en cinco mil acciones ordinarias
28 y nominativas de un mil sucres cada una, capital

0000 65



1. que podrá ser aumentado por la Junta
2. Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones están
3. enumeradas del "cero cero cero uno" al "cinco
4. serán firmadas por el Gerente General de la Compañía.-
5. ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado
6. provisional se extraviare, deteriorare o destruyere,
7. la "compañía" podrá anular el título, previa publi-
8. cación efectuada por "la" compañía, por tres días
9. consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
10. circulación en el domicilio principal de la misma.
11. Una vez transcurridos treinta días a partir de la
12. fecha de su última publicación, se procederá a la
13. anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo
14. al accionista. La anulación extinguirá todos los
15. derechos inherentes al título o certificado anulado.-
16. ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da
17. derecho al voto en proporción a su valor pagado, en
18. las Juntas Generales en consecuencia cada acción
19. liberada da derecho a un voto; en dichas Juntas
20. Generales.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anota-
21. rán en el Libro de Acciones y Accionistas, en donde
22. se registrarán los traspasos de dominio o pignoración
23. de las mismas.- ARTICULO DECIMO.- La Compañía no
24. emitirá los títulos definitivos de las acciones
25. mientras éstas no estén completamente pagadas, entre
26. tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados
27. provisionales y nominativos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-
28. En la suscripción de nuevas acciones por aumento

1 de Capital, se preferirá a los accionistas
2 existentes, en proporción a sus acciones.- ARTICULO

3 DECIMO SEGUNDO.- La compañía podrá según sus casos
4 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no

5 efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en
6 el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de

7 Compañías.- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA
8 ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-

9 El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta
10 General, que constituye su órgano supremo. La

11 administración de la compañía se ejecutará a través
12 del Presidente, del Gerente General y del

13 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se
14 indican en los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO

15 CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas
16 legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DECIMO

17 QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una
18 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a

19 la finalización del ejercicio económico de la Compañía,
20 previa convocatoria, efectuada por el Presidente

21 o el Gerente General a los accionistas, por la
22 prensa, en uno de los Periódicos de mayor

23 circulación en el domicilio principal de la
24 sociedad, con ocho días de anticipación, por lo

25 menos, al fijado para la reunión. Las convocatorias
26 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de

27 la reunión.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General
28 se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo,

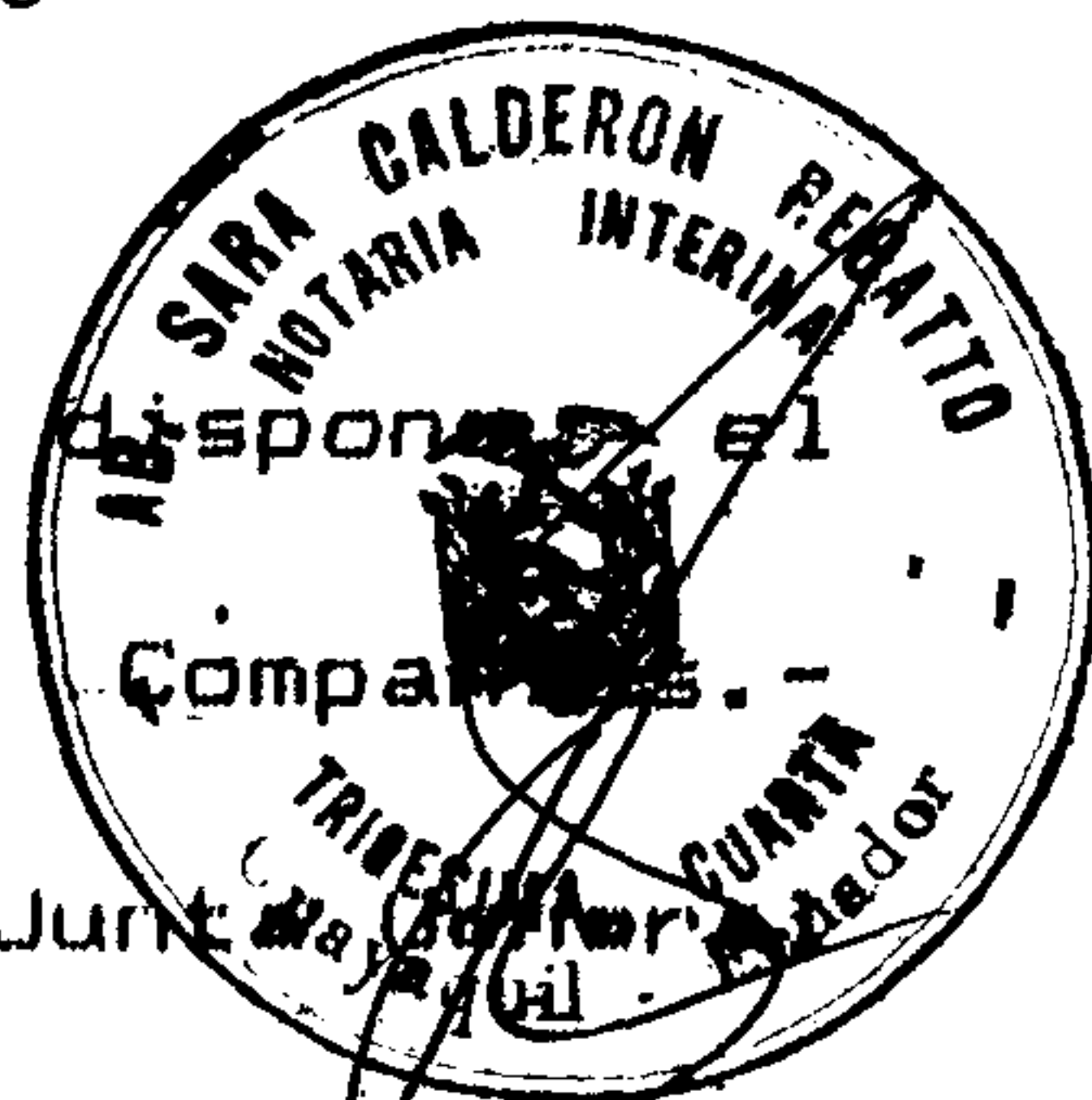
0000 08



1 previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
2 General, por su iniciativa o a pedido de un
3 de accionistas que representen por lo
4 veinticinco por ciento del capital social. Las
5 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma
6 que las ordinarias.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para
7 constituir quorúm en una Junta General, se requiere,
8 si se trata de primera convocatoria, la concurrencia
9 de un número de accionistas que represente por lo
10 menos la mitad del Capital Pagado. De no conseguirlo,
11 se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
12 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
13 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de
14 que habrá quorúm con el número de accionistas que
15 concurrieren.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas
16 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio
17 de representantes acreditados por medio de Carta -
18 Poder.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas
19 Generales Ordinarias, luego de verificar el quorúm,
20 se dará lectura y discusión de los informes del
21 administrador y comisarios. Luego se conocerá y
22 aprobará el Balance General y el Estado de
23 Pérdidas y Ganancias; y se discutirá el reparto de
24 utilidades líquidas, constitución de reservas,
25 proposiciones de los accionistas; y, por último, se
26 efectuarán las elecciones si es que corresponde
27 hacerlas en ese período según los estatutos.-
28 ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales,

1 el Presidente y actuará como secretario el Gerente
2 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un
3 Director o Secretario ad-hoc.- ARTICULO VIGESIMO
4 PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y
5 Extraordinarias se tratarán los asuntos que
6 específicamente se hayan puntualizado en la
7 convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los
8 acuerdos y resoluciones de la Junta General se
9 tomarán por simple mayoría de votos en relación al
10 capital pagado concurrente a la reunión. Salvo
11 aquellos casos en que la Ley o éstos estatutos
12 exigieren una mayor proporción, las resoluciones de
13 la Junta General son obligatorias para todos los
14 accionistas.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse
15 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
16 concederá un receso para que el Gerente General,
17 como secretario, redacte una acta, resumen de las
18 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que
19 aquella acta - resumen pueda ser aprobada por la
20 Junta General y tales resoluciones o acuerdos
21 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas
22 de la Junta General serán firmadas por el
23 Presidente y el Gerente General - Secretario, o por
24 quienes hayan hecho sus veces en la reunión, y se
25 elaborarán de conformidad con el respectivo
26 reglamento.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas
27 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa,
28 si se hayare presente la totalidad del capital

0000 07



1 social pagado, de acuerdo a lo que disponen el
2 artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-
3 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta
4 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente
5 la transformación, la fusión, la disolución anticipada
6 de la compañía, la reactivación de la compañía en
7 proceso de liquidación, la convalidación y en general,
8 cualquier modificación de los estatutos, habrá de
9 concurrir a ella la mitad del capital pagado; en
10 segunda convocatoria bastará la representación de la
11 tercera parte del Capital Pagado. Si luego de la
12 segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se
13 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la
14 que no podrá demorarse más de sesenta días fijados
15 a partir de la fecha fijada para la primera
16 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta
17 General Así convocada se constituirá con el número
18 de accionistas presentes, para resolver uno o más
19 de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse
20 estos particulares en la convocatoria que se haga.-
21 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la
22 Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir
23 al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de
24 la Compañía, quienes durarán cinco años en el
25 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
26 indefinidamente.- b) Elegir uno o más comisarios,
27 quienes durarán dos años en sus funciones.- c)
28 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser

1 presentados con el informe del comisario, en la
2 forma establecida en el artículo trescientos veintiuno
3 de la Ley de Compañías vigente.- d) Resolver
4 acerca de la distribución de los beneficios sociales.-
5 e) Acordar el aumento o disminución de Capital
6 Social de la Compañía.- f) Autorizar la transferencia,
7 enajenación o gravámen, a cualquier título, de los
8 bienes inmuebles de propiedad de la Compañía.- g)
9 Acordar la disolución o liquidación de la Compañía,
10 antes del vencimiento del plazo señalado o del
11 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley.-
12 h) Elegir al liquidador de la sociedad.- i) Conocer
13 de los puntos que se sometan a su consideración,
14 de conformidad con los presentes estatutos; y, j)
15 Resolver los asuntos que le correspondan por la
16 Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de
17 la Compañía. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones
18 y deberes del Gerente General y Presidente: a)
19 Ejercer individualmente la representación legal,
20 judicial y extrajudicial de la Compañía.- b)
21 Administrar con poder amplio, general y suficiente,
22 los establecimientos, empresas, instalaciones y
23 negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de
24 ella, toda clase de actos y contratos, sin más
25 limitación que las señaladas en estos Estatutos.-
26 c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos.- d)
27 Manejar los fondos de la Sociedad, bajo su respon-
28 sabilidad, abrir, manejar, cuentas corrientes y



1 efectuar "toda" clase "de" operaciones "bancarias,
 2 y "mercantiles.- e) Suscribir pagarés, "letras" de "
 3 cambio" y "en" general "todo" documento
 4 "comercial" que obligue a "la" compañía.- f) Nombrar y
 5 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley;
 6 "construir" mandatarios "generales" y "especiales", previa
 7 "la" autorización "de" "la" "Junta" General; en "el" primer
 8 caso, "dirigir" las "labores" del "personal" y "dictar"
 9 "reglamentos.-" g) "Cumplir" y "hacer" cumplir "las"
 10 "resoluciones" de "la" "Junta" General de Accionistas.-
 11 "h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia
 12 "de" "la" "sociedad" y "velar" por "una" buena marcha de
 13 "sus" "dependencias.-" i) "Las" demás atribuciones "que" le
 14 "confieren" los "estatutos;" y, j) Suscribir conjuntamente
 15 "los" "títulos" "de" "acciones" de "la" Compañía.- En los
 16 casos "de" falta, ausencia o impedimento para actuar
 17 del "Gerente" General y Presidente, será reemplazado
 18 por "el" Vicepresidente, "quien" tendrá las mismas
 19 facultades "que" "el" reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO**
 20 **OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía no ejercerá
 21 la representación legal, judicial ni extrajudicial de
 22 "la" "sociedad," sino "únicamente" en "los" casos "en" que
 23 reemplace "al" "Gerente" General "o" Presidente, de
 24 conformidad "con" lo establecido en "el" artículo
 25 anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones
 26 y deberes del o de los comisarios, lo dispuesto en
 27 el artículo trescientos veintiuno de la Ley de
 28 Compañías.- **CAPITULO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

1 ARTICULO TRIGESIMO.- La Compañía se disolverá por
2 las causas determinadas en la Ley de Compañías, en
3 tal caso, entrará en liquidación, la que estará a
4 cargo del Gerente General y Presidente.- - - - -

5 CLAUSULA CUARTA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL
6 SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía ha sido
7 suscrito y pagado de la siguiente manera: IDROVO
8 IDROVO ROBERTO JAVIER; ha suscrito cuatro mil
9 novecientas noventa y nueve acciones ordinarias y
10 nominativas de un mil sucres cada una, y ha pagado
11 el veinticinco por ciento del valor de ésta.-
12 MORALES ANCHUNDIA JOSE VICENTE, ha suscrito una acción
13 ordinaria y nominativa de un mil sucres cada una, y
14 ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
15 ésta.- Las suscripciones realizadas y los pagos
16 efectuados constan en el Certificado de Cuenta de
17 Integración de Capital entregado por el Banco.- Los
18 accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del
19 valor de cada una de las acciones que han suscrito,
20 en el plazo de dos años.- Los pagarán en
21 numerario.- - - - -

22 CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACION.- Queda expresamente
23 autorizado el Abogado CARLOS MORALES ANCHUNDIA para
24 realizar todas las diligencias legales administrativas
25 para obtener la aprobación y registro de esta
26 compañía, inclusive la obtención del Registro Unico
27 de Contribuyentes.- Agregue usted Señor Notario, las
28 demás cláusulas de estilo. r (firmado) Abogado Carlos



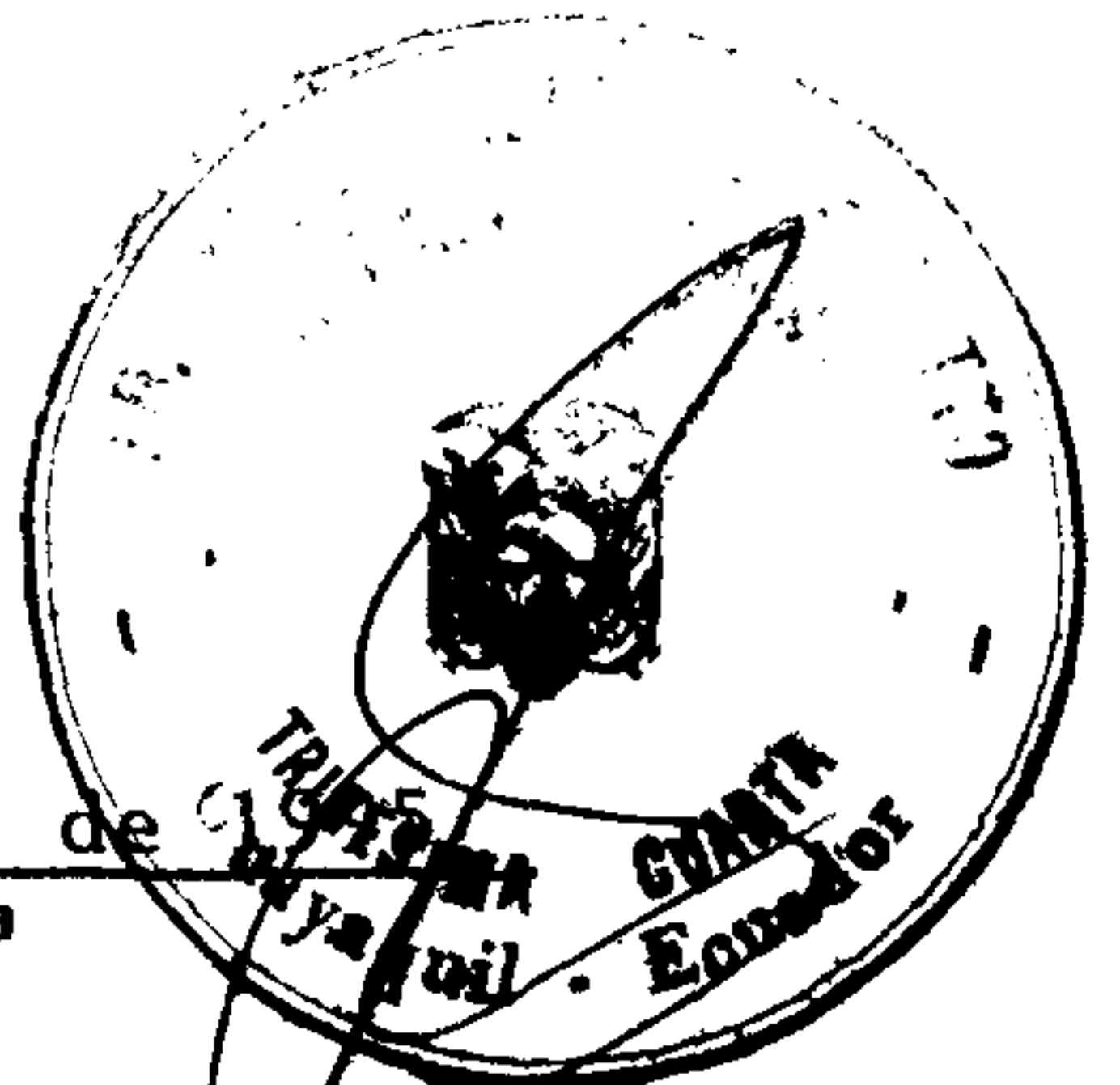
BANCO DEL PACIFICO

0000 09

BANCO DEL
PACIFICO

1.250.000,00

Gguil, julio 18 de 1995
Lugar y Fecha



CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR
("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL")

No. 1 - 17469

Beneficiario

ROBIDSA - ROBERTO IDROVO S.A.

Fecha de vencimiento Agosto 17 de 1995	Días Plazo 30 días	Interés Anual 33,50%
Valor del Depósito S/. 1'250.000,00	Valor del Interés S/. 34.896,00	Valor Total S/. 1'284.896,00

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de Capital" y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán

Los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos, y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N°. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, el 21 de Octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial # 84 del 10 de Diciembre de 1992.

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

N#1030167

Firma Autorizada
María Soledad Cedillo

HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA
MIL SUCRES POR CONCEPTO DE APORTACIONES

ROBERTO IDROVO IDROVO
JOSE MORALES ANCHUNDIA

1'249.750,00
250,00

TOTAL S/.1'250.000,00

BANCO DE PASTO

Maria Soledad Cedillo
Firma Autorizada

Maria Soledad Cedillo



1 Morales Anchundia.- Registro número seis mil seiscientos
2 cuarenta y cuatro.- HASTA AQUI LA MINUTA
3 QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- LEYENDASE
4 escritura de principio a fin por mí el Notario en
5 alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en
6 todas sus partes, se afirman, ratifican y suscriben
7 en unidad de acto y conmigo el Notario DOY FE.

8
9
10
11 ROBERTO J. IDROVO IDROVO
C.C.# 0907524052

12
13
14
15 JOSE V. MORALES ANCHUNDIA
C.C.# 0910042829

16 SE OTORGO -

17 ANTE MI, en fe de ello confiera este PRIMERO -
18 TESTIMONIO, que selbo y firmo en Guayaquil, a Primero
19 de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.- Esta foja
20 corresponde a la Escritura Pública de: CONSTITUCION DE LA
21 COMPAÑIA ANONIMA ROBIDSA ROBERTO IDROVO S.A..-



22
23
24 Ab. Sara Calderón Regatto
25 NOTARIA
26 TRIGESIMA CUARTA
27
28

I

INTERINA TRIGESIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL.-

Razón.- Se tomó Nota de la Resolución número noventa y cinco - dos - uno - uno - cero cero cero cinco uno siete seis, emitida por el Abogado Manuel Molina Jalil.- Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; por lo que se aprueba la Constitución de la Compañía Anónima ROBIDSA ROBERTO IDROVO S.A..- Guayaquil, a treinta Agosto de mil novecientos noventa y cinco.-



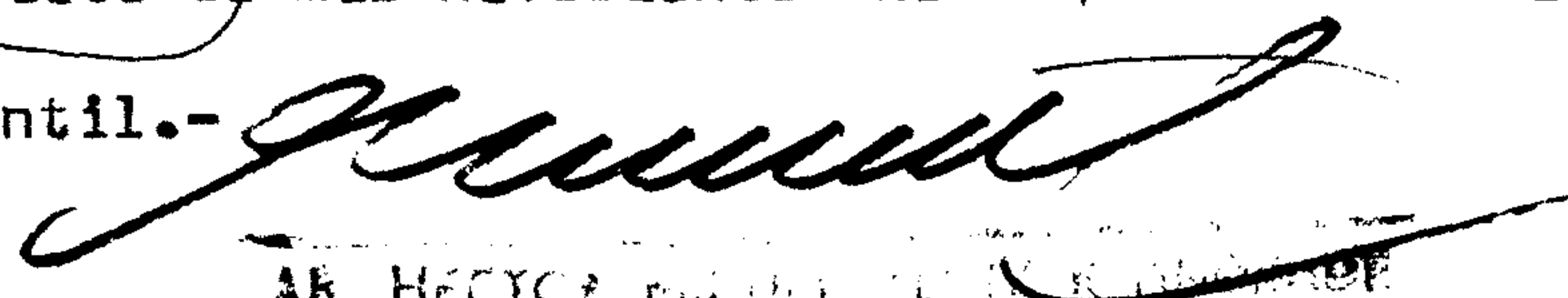
[Handwritten signature]
Subintendente Jurídico
Intendencia de Compañías de Guayaquil

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 95-2-1-1-0005176, dictada el 25 de Agosto de 1.995, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de ROBIDSA ROBERTO IDROVO S.A., de fojas 48.836 a 48.853, número 15.775 del Registro Mercantil i anotada bajo el número 31.098 del Repertorio.- Guayaquil, Septiem

I

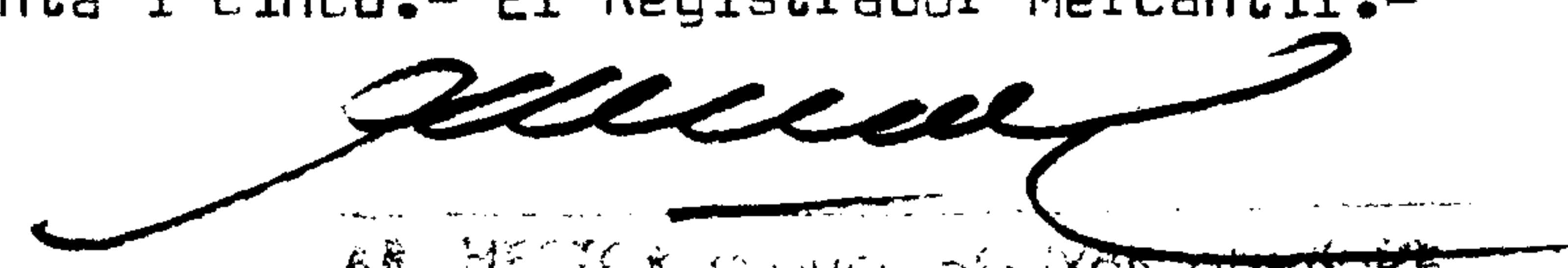
0000 11

bre siete de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador
Mercantil.-



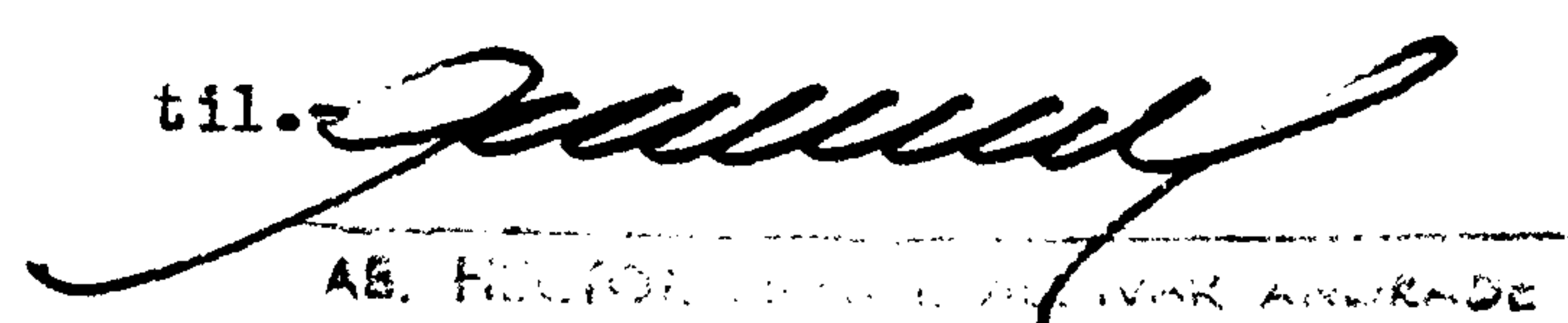
AB. HECTOR MORALES AGUIRRE
Registrador Mercantil de Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia au-
téntica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en
el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presi-
dente de la República, publicado en el Registro Oficial número
878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Septiembre siete de
mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MORALES AGUIRRE
Registrador Mercantil de Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado
de Afiliación a la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona de
Guayaquil de ROBIOSA ROBERTO IDOLVO S.A..- Guayaquil, Septiembre
siete de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercan-
til.-



AB. HECTOR MORALES AGUIRRE
Registrador Mercantil de Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL
Visto y acordado en el mes de Septiembre
de 1975. 48.810,2



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000 19

SC - SG -

0011438

Guayaquil,

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO
Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

BERTO IDROVO S.A.

ROBIDSA RO-

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

edp.